

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139 -2024-MDLM-GM

La Molina, 12 de marzo de 2024

**VISTO:** El Informe N° 257-2024-MDLM-OGAF-OGRH, de fecha 21 de febrero de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 041-2024-MDLM-OGAF, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 457-2024-MDLM-GM, de fecha 5 de marzo de 2024; el Informe N° 60-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 8 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido Decreto Legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la mencionada Resolución establece que el **Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la **conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;**

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, mediante Informe N° 257-2024-MDLM-OGAF-OGRH, de fecha 21 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa sobre el proceso de elección de los/las representantes de los/as servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación periodo 2024-2026, adjuntando el Acta de Reunión del Comité Electoral para la



Elección de Representantes del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de La Molina, signada con el número 001-2024-CECPC-MDLM, de fecha 16 de febrero de 2024, de la cual se concluye que el referido proceso de elección se declaró desierto al no haberse presentado ninguna propuesta de candidatos, dando por concluido el mencionado proceso de elecciones;

Que, mediante Informe N° 60-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 8 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el proceso de elección, estando a referida la declaración de desierto de este, y la propuesta de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de La Molina, para el periodo 2024-2026, por parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha sido desarrollado de forma adecuada y de conformidad con lo establecido en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, asimismo, teniendo en consideración lo señalado en el primer párrafo del numeral 6.4.1.1 del artículo 6° de la referida Directiva, el cual indica que la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación es oficializada por Resolución del Titular de la Entidad, para cuyo efecto en un Gobierno Local, de conformidad con el literal j), del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, el Titular de la entidad es el Gerente Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que es legalmente viable que la Resolución sea emitida por el Gerente Municipal de esta Comuna;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y conforme a lo establecido por la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de La Molina, periodo 2024-2026, el cual queda integrado de la siguiente manera:

- **Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos** o el que haga sus veces, quien preside el Comité.
- **Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** o el que haga sus veces, en calidad de miembro del Comité.
- **Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial** o el que haga sus veces, en representación de la Alta Dirección, en calidad de miembro del Comité.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cumplimiento de sus funciones en el marco de lo dispuesto por la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

.....  
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL